Olaya Herrera, 03 de noviembre de 2026

Señor:
HAROLD JEFFERSON RENGIFO RENGIFO
Representante Legal
INTEGRAL PAZCIFIC SAS ZOMAC

Referencia: Respuesta a la observación presentada dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 029-2026 que tiene por objeto "**COMPRA, MONTAJE, INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURAS DECORATIVAS NAVIDEÑAS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA, NARIÑO, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES".**

Cordial Saludo,

La Administración Municipal mediante el presente escrito, dentro de los términos estipulados en el documento Pre pliego de condiciones, se permite responder el escrito de observación allegado al correo electrónico de la entidad Municipal:

OBSERVACIÓN No 1

"En el documento precitado se menciona lo siguiente:
3.3.8.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y SU CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Experiencia Específica
El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo un (01) contrato de suministro de elementos de ferretería, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

SOLICITUD,
Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en el artículo 24 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como el principio de planeación y la obligación de estructurar procesos que permitan la efectiva pluralidad de oferentes.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, solicito comedidamente ajustar los documentos del proceso con el propósito de disminuir el porcentaje exigido para la acreditación de la experiencia específica a un cincuenta por ciento (50 %) del valor del presupuesto oficial (expresado en SMMLV), con el fin de garantizar la existencia requisitos habilitantes adecuados y proporcionales al objeto contractual.

Lo anterior, con el fin de promover la libre concurrencia, asegurar la participación de un mayor número de interesados y fortalecer las condiciones de competencia, en observancia

de los principios de igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes que orientan la actividad contractual del Estado.

…"

Respuesta:

La Administración Municipal de Olaya Herrera (N), en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la contratación estatal —consagrados en los artículos 209 y 268 de la Constitución Política, así como en los artículos 23, 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios—, avanza en la revisión integral de las observaciones allegadas dentro del término legal previsto en el pre pliego de condiciones.

En relación con la solicitud formulada por el interesado, orientada a disminuir el porcentaje exigido para la acreditación de la experiencia específica del cien por ciento (100%) al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial, esta Entidad territorial acoge favorablemente el argumento planteado.

Al respecto, la Administración concuerda en que la imposición de requisitos habilitantes proporcionales y razonables constituye un pilar fundamental para garantizar la libre concurrencia, evitar barreras injustificadas de acceso al mercado y maximizar la pluralidad de oferentes, salvaguardando a su vez el interés general y la selección objetiva del contratista.

En consecuencia, **se acepta la observación presentada** y, por lo tanto, se modificará el numeral **3.3.8.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y SU CERTIFICACIÓN - Experiencia Específica** del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> **3.3.8.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y SU CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**
>
> **Experiencia Específica**
> El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo un (01) contrato de suministro de elementos de ferretería, cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La citada modificación se reflejará formalmente en los pliegos de condiciones definitivos que se publiquen en el SECOP I, en estricta sujeción al principio de publicidad y transparencia que rige el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

No siendo otro el objeto de la presente, se agradece la participación y el interés manifestado por el proponente en el marco de la gestión contractual del municipio.

-Original firmado-
BREINER PAREDES ESTUPIÑÁN
Alcalde Municipal

Proyectó: ***Diana J. Vallejos***
Asesora Jurídica Contratación